



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

S E X T O

DEL CANTON QUITO

=====

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA " En la ciudad de
" LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS " San Francisco de
Cia. Ltda. " Quito, capital de

la República del

Ecuador, hoy día

QUE OTORGA EL SR. VEINTE Y OCHO (28)

LUIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA Y de enero de

OTROS. mil novecientos

noventa y uno,

ante mí, doctor

Napoleón Lombeyda

C U A N T I A Arguello, Notario

CAPITAL SOCIAL: S/. 30'000.000,00 Vigésimo Sexto del

cantón; comparecen

(df copias) los señores: Luis

Enrique Bustamante Angarita, por sus propios dere

chos; Mario Antonio Yépez también por sus propios

derechos y Jenny Patricia Torres Vásquez, también

por sus propios derechos; bien instruídos por mí,

el Notario sobre el objeto y resultados de esta

escritura pública a la que proceden de una mane

ra libre y voluntaria. - Los comparecientes decla

ran que son de nacionalidad colombiana el primero ,
norteamericana el segundo y ecuatoriana la última , do
miciliados en la ciudad de Bogotá República de Colom
bia los dos primeros y de paso por esta ciudad y
domiciliada en esta ciudad de Quito la última , ma
yores de edad , el señor Mario Antonio Yépez conoce
perfectamente y habla con fluidez el idioma castella
no , de estado civil casados el primero y la últi
ma y divorciado el segundo , todos capaces legalmente
para contraer obligaciones a quienes de conocerlos

doy fe y me piden que eleve a escritura pública el
contenido de la minuta que me entregan , cuyo tenor
literal y que transcribo es el siguiente : " S E

Ñ O R N O T A R I O : En el regis
tro de escrituras públicas a su cargo , sírvase in
corporar una en la cual conste el contrato de cons
titución de una compañía de responsabilidad limitada
contenida en las siguientes cláusulas : C L A U

S U L A P R I M E R A . - C O M

P A R E C I E N T E S . - Comparecen al otorgamiento
de la presente escritura pública los señores : Luis
Enrique Bustamante Angarita , casado , de nacionalidad
colombiana y domiciliado en Bogotá , Mario Antonio Yé
pez , divorciado , de nacionalidad estadounidense , do
miciliado en Bogotá y la señora Jenny Patricia To
rres Vásquez , casada , ecuatoriana , domiciliada en
Quito , quien comparece bajo el régimen de disolución
de la sociedad conyugal según sentencia dictada por



el Juzgado Quinto de lo Civil de Pichincha, el 03^{er} MAR 91

veintisiete de junio de mil novecientos noventa ,
inscrita en la Jefatura Provincial del Registro
Civil de Pichincha , libro de matrimonios del año
mil novecientos noventa , tomo tres , página trescien
tos cincuenta y cuatro (354) , acta mil ciento
cincuenta y cuatro (1154) de dieciseis de julio
de mil novecientos noventa , cuya copia se archiva
con el número noventa raya ciento cincuenta y tres
(Nº 90-153) . - Dicha sentencia se encuentra
protocolizada ante el Notario Vigésimo Sexto del
cantón Quito doctor Napoleón Lombeyda Arguello ,
con fecha cinco de noviembre de mil novecientos no
venta . - Las resoluciones del Ministerio de Indus
trias , Comercio , Integración y Pesca , respecto
de la autorización de inversión extranjera directa ,
así como la protocolización de la sentencia de di
solución de la sociedad conyugal mencionada anterio
mente , se incorporan a la correspondiente escritura
pública . - C L A U S U L A S E
G U N D A . - V O L U N T A D D E C O N S
T I T U I R L A C O M P A Ñ I A . - Los compare
cientes convienen en constituir como en efecto cons
tituyen una compañía de responsabilidad limitada de
nominada " LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA
LIMITADA " la que se regirá por lo dispuesto en
la Ley de Compañías , las normas del presente es
tatuto y demás leyes ecuatorianas que fueren aplica

bles . - C L A U S U L A T E R

C E R A . - E S T A T U T O S D E " L I

N E A S Y M E R C A D E O M U N D I M A Q U I N A S

C O M P A Ñ I A L I M I T A D A " . - C - A P I

T U L O P R I M E R O . - D E

N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , D U R A -

C I O N Y O B J E T O S O C I A L . - A R T I

C U L O P R I M E R O . - D E

N O M I N A C I O N . - La compañía que se constitu

ye se denomina " LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPA

ÑIA LIMITADA " . - A R T I C U L O

S E G U N D O . - O B J E T O Y M E

D I O S . - El objeto de la compañía es la inver

sión destinada a la fabricación , ensamblaje , comer

cialización , distribución , maquila , importación y

exportación de : a) equipos , materiales , artículos

e insumos destinados a la industria de la confec

ción textil en todas sus fases ; b) materiales y

artículos para la construcción de bienes inmuebles y

la decoración , así como la compra - venta y a

rrendamiento de los mismos ; c) productos alimenti

cios , tales como , cárnicos , lacteos , frutícolas y

vegetales , el tratamiento y procesamiento de enla

tados y balanceados de alimentos ; d) el desarrollo

de la investigación en la rama de la Ingeniería

Química para la obtención en laboratorio de tintu

ras y auxiliares químicos , títulos de hilo y gro

sor , productos químicos y farmacéuticos aplicados



1 a la medicina . ✓ La Compañía podrá formar parte
2 de otras empresas o firmas nacionales o extranjeras
3 que tengan actividades similares , pudiendo intervenir
4 en calidad de socia o accionista y ser representan
5 te de las mismas . - Para el cumplimiento de su
6 objeto , la compañía podrá realizar toda clase de
7 actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatoria
8 nas , sin perjuicio de las prohibiciones consignadas
9 en otras leyes , en virtud de lo cual la compañía
10 no podrá dedicarse a las actividades contempladas
11 en el artículo veintisiete (Art. 27) de la Ley
12 de Regulación Económica y Control de Gasto Público ,
13 actividades cuyo alcance fija las Regulaciones ciento
14 veinte raya ochenta y tres (120-83) y cuatro -
15 cientos ochenta y nueve raya ochenta y ocho
16 (489-88) de la Junta Monetaria ✓ - A R T I
17 C U L O T E R C E R O . - D O
18 M I C I L I O . - El domicilio principal de la com
19 pañia es el cantón Quito , pero podrá también esta
20 blecer sucursales o agencias dentro y fuera del
21 país previa resolución de la Junta General y obser
22 vando lo dispuesto en la Ley de Compañías . -
23 A R T I C U L O C U A R T O .
24 D U R A C I O N . - La duración de la compañía se
25 rá de treinta (30) años a partir de la fecha
26 de inscripción de este contrato en el Registro Mer
27 cantil . - Sin embargo la compañía podrá prorrogar
28 su plazo o restringirlo incluso disolverse anticipa

damente si así lo resolviere la Junta General en

la forma prevista en la respectiva ley y en este

contrato social . - C A P I T U L O

S E G U N D O . - D E L C A P I T A L S O

C I A L . - A R T I C U L O Q U I N

T O . - C A P I T A L S O C I A L . - El capital

de la compañía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES

(S/. 30'000.000,00) dividido en treinta mil -

(30.000) participaciones de mil sucres (S/. 1.000,00)

de valor cada una . - Por cada participación de

mil sucres (S/. 1.000,00) el socio tendrá dere

cho a un voto . - A R T I C U L O

S E X T O . - N A T U R A L E Z A , T R A N S

F E R E N C I A D E P A R T I C I P A C I O N E S . -

Las participaciones son iguales , acumulativas e in

divisibles . - Las participaciones que tiene el so

cio en la compañía son transferibles por acto entre

vivos en beneficio de otro u otros socios de la

compañía o de terceros previo el consentimiento uná

nime del capital social . - La cesión se hará por

escritura pública observando lo dispuesto en el ar

tículo ciento quince (Art. 115) de la Ley de

Compañías . - Las participaciones de cada socio son

transmisibles por herencia . - Si los herederos fue

ren varios estarán representados en la compañía por

la persona que designaren . - A R T I C U

L O S E P T I M O . - A U M E N T O

D E C A P I T A L Y A D M I S I O N D E N U E -



1 V O S S O C I O S . - En cuanto al aumento del ca
 2 pital social , los socios tendrán derecho de prefe
 3 rencia para suscribirlo en proporción al número de
 4 participaciones sociales que cada uno posea , salvo
 5 resolución en contrario adoptada por la Junta Gene
 6 ral ✓ - A R T I C U L O O C T A
 7 V O . - C E R T I F I C A D O S D E A P O R T A
 8 C I O N . - La compañía entregará a cada socio un
 9 certificado de aportación en el que constará neces
 10 riamente su carácter de no negociable y el número
 11 de participaciones que por su aporte le corresponde.
 12 A R T I C U L O N O V E N O .
 13 R E S P O N S A B I L I D A D D E L O S S O C I O S
 14 Y S U S B E N E F I C I O S . - La responsabili
 15 dad de los socios se limita al monto de las par
 16 ticipaciones sociales y percibirán los beneficios
 17 que le correspondan a prórrata de la participación
 18 social pagada por ellos . - En general sus dere
 19 chos , obligaciones y responsabilidades están regu
 20 ladas por lo dispuesto en el parágrafo cuarto de
 21 la sección quinta de la Ley de Compañías . -
 22 C A P I T U L O T E R C E -
 23 R O . - D E L G O B I E R N O Y A D M I N I S
 24 T R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . - A R
 25 T I C U L O D E C I M O . -
 26 G O B I E R N O Y A D M I N I S T R A C I O N . -
 27 La compañía estará gobernada por la Junta General
 28 de Socios y administrada por el Presidente y el

Gerente . - A R T I C U L O D E C I

M O P R I M E R O . - D E L A -

J U N T A G E N E R A L . - La Junta General for
mada por los socios legalmente convocados y reunidos,

es el órgano supremo de la compañía, la misma que

está facultada para resolver todos los asuntos rela

cionados con los negocios de la compañía y para

tomar las decisiones que juzgue conveniente en de

fensa de la misma . - A R T I C U L O

D E C I M O S E G U N D O . -

Q U O R U M D E C O N S T I T U C I O N . - La Jun

ta General no podrá considerarse válidamente consti

tuída para deliberar en primera convocatoria si los

concurrentes a ella no representan por lo menos más

de la mitad del capital social . - La Junta Gene

ral se reunirá en segunda convocatoria con el núme

ro de socios presentes, debiendo expresarse así en

la referida convocatoria . - A R T I C U

L O D E C I M O T E R C E -

R O . - Q U O R U M D E C I S O R I O . - Salvo

disposición en contrario de la Ley o del estatuto,

las resoluciones se tomarán por una mayoría que re

presente por lo menos más de la mitad del capital

social concurrente . - Los votos en blanco y las

abstenciones se sumará a la mayoría . - A R T I

C U L O D E C I M O C U A R

T O . - C L A S E S D E J U N T A S Y C O N

V O C A T O R I A S . - Las Juntas Generales son Or



1 dinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domi⁶
2 cilio principal de la compañía previa convocatoria
3 del Presidente y/o Gerente . - Las Juntas Generales
4 Ordinarias , se reunirán por lo menos una vez al
5 año dentro de los tres (3) meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la compa
7 ñía . - Las Extraordinarias se reunirán en cualquier
8 tiempo en que fueren convocadas . - En las Juntas
9 Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualiza
10 dos en la convocatoria bajo sanción de nulidad . -
11 A R T I C U L O D E C I M O
12 Q U I N T O . - J U N T A S U N I V E R S A
13 L E S . - No obstante lo dispuesto en los artículos
14 anteriores , las Juntas se entenderán convocadas y
15 quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo
16 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional ,
17 para tratar cualquier asunto , siempre que se encuen
18 tre presente la totalidad del capital social pagado
19 y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta
20 bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la
21 celebración de la Junta . - A R T I C U
22 L O D E C I M O S E X T O .
23 C O N V O C A T O R I A S . - Las convocatorias a Jun
24 tas Generales se realizarán mediante nota suscrita
25 por el Gerente y/o Presidente de la compañía remiti
26 da a los socios con ocho (8) días de anticipa
27 ción por lo menos a la fecha de reunión , no se
28 computarán a esos ocho (8) días , ni el día

de la convocatoria ni el de la realización de la Junta . - La convocatoria será enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado como domicilio del socio en la compañía o entregada personalmente . - Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina postal o la firma de recepción según el caso/ . - A R T I

C U L O D E C I M O S E P -
T I M O . - REPRESENTACION DE
LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS . - Los

socios concurrirán a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes , en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta , a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente conferido / - El o los socios que representen

por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrán pedir por escrito al administrador que tenga esa atribución de acuerdo a los estatutos sociales , proceda a convocar a Junta General para tratar de los asuntos que se indique en la petición correspondiente , observando para el efecto lo dispuesto en el artículo ciento veinte y

dos (Art. 122) en concordancia con el doscientos veinte y seis (226) de la Ley de Compañías . - A R T I C U L O D E C I

M O O C T A V O . - PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA . -



1 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presiden
2 te de la compañía, actuará como Secretario el Geren
3 te ; pero en caso de ausencia, falta o impedimento
4 de cualquiera de ellos ejercerán estas funciones las
5 personas, sean estos socios o no de la compañía
6 que fueren designados en ese momento por la compa-
7 ñía . / - A R T I C U L O D E C I
8 M O N O V E N O . - A C T A S Y E X
9 P E D I E N T E S . - Después de celebrada una Junta
10 General, deberá elaborarse un acta en la cual cons
11 te las deliberaciones y acuerdos, las mismas que
12 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario .
13 Las actas se llevarán en hojas móviles, escritas
14 a máquina, así mismo en el anverso como en el re
15 verso, que deberán ser foliadas con numeración con
16 tinua y sucesiva y rubricadas una a una por el
17 Secretario . - De cada Junta se formará un expe -
18 diente que contendrá : copia del acta, documentos
19 que justifiquen la convocatoria, cartas o poderes
20 de representación y los demás documentos que conozca
21 la respectiva Junta General . / - A R T I C U
22 L O V I G E S I M O . - A T R I B U
23 C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L . -
24 Son atribuciones de la Junta General las siguientes:
25 a) Designar y remover por causas legales al Presi
26 dente y Gerente de la compañía ; b) Aprobar o re
27 chazar los balances, estados de cuentas de pérdidas
28 y ganancias e informes de los administradores ; c)

Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con la Ley ; d) Autorizar el nombramiento de apoderados generales ; e) Resolver el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo de duración de la compañía ; f) Autorizar la compra , enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la compañía ; g) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías ; h) Acordar la disolución anticipada de la compañía ; i) Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía , de acuerdo a las causales establecidas en el artículo ochenta y uno (Art. 81) de la Ley de Compañías ; j)

Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato social al Presidente, Gerente u otros organismos / . - A R T I C U

L O V I G E S I M O P R I -

M E R O . - D E L A R E P R E S E N T A -

C I O N L E G A L D E L A C O M P A Ñ I A . -

La Representación Legal , Judicial y Extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente de la empresa . - En caso de falta o ausencia , temporal o definitiva del Gerente será reemplazo por el Presidente y visceversa . - A R T I C U L O

V I G E S I M O S E G U N -

D O . - D E L P R E S I D E N T E Y S U S

R E S P E C T I V A S A T R I B U C I O N E S Y D E



1 B E R E S . - El Presidente será elegido por la
2 Junta General por un período de cinco (5) años
3 y podrá ser indefinidamente reelegido . - Para ser
4 Presidente no se requiere ser socio de la misma .
5 Sus atribuciones y deberes son : a . - Supervigi
6 lar la buena marcha de la compañía , el cumplimien
7 to de la Ley y los estatutos sociales . - b . -
8 Presidir las Juntas Generales . - c . - Suscribir
9 conjuntamente con el Gerente los certificados de a
10 portación . - d . - Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente las actas de Juntas Generales cuando el Ge
12 rente actúe como secretario . - e . - Convocar a
13 Juntas Generales de Socios , en caso de no hacerlo
14 el Gerente . - f . - Subrogar al Gerente en caso
15 de falta , ausencia o impedimento de este administra
16 dor . - g . - Las demás atribuciones que le confie
17 re la Ley y estos estatutos sociales . - A R -
18 T I C U L O V I G E S I M O
19 T E R C E R O . - DEL GERENTE Y
20 SUS ATRIBUCIONES . - El Gerente será
21 elegido por la Junta General para un período de
22 cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinida
23 mente . - Para ser Gerente se requiere ser ecuato
24 riano y socio de la compañía . - Son sus atribu
25 ciones : a) Convocar a Juntas Generales ; b) Sus
26 cribir conjuntamente con el Presidente los certifica
27 dos de aportación ; c) Nombrar empleados y trabaja
28 dores y removerlos por causas legales ; d) Nombrar

apoderados generales previa la autorización de la

Junta General ; e) Elaborar el presupuesto anual de

la Compañía y someterlo a la aprobación de la Jun

ta General ; f) Organizar las oficinas de la com

pañía e impartir órdenes de trabajo ; g) Presentar

a la Junta General Ordinaria de Socios , un infor

me anual sobre la situación económica de la compa

ñía , así como el balance general y el estado de

pérdidas y ganancias de la misma ; h) Manejar los

fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabi

lidad , pudiendo suscribir toda clase de actos y

contratos , así como de operaciones con bancos o

cualquier otra institución de crédito o con perso

nas naturales o jurídicas , inclusive podrá suscri

bir pagarés , letras de cambio , firmar pedidos , fac

turas y demás comprobantes , hasta por la cantidad

de quince millones de sucres (S/. 15'000.000,00) .

Para cantidades superiores será necesario la autori

zación de la Junta General ; i) Cuidar que se lle

ve correctamente la contabilidad , archivo y corres

pondencia de la compañía ; j) Presentar a considera

ción de la Junta General un proyecto sobre el re

parto de utilidades , observando las disposiciones

establecidas en la Ley de Compañías ; k) Formular

el presupuesto anual de la compañía y somejerlo a

consideración de la Junta General de socios ; l)

Subrogar al Presidente en caso de falta , ausencia

o impedimento de este administrador ; ll) Las demás



atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos⁸ -

MAR 91

CAPITULO CUARTO . - REPARTO DE
UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO,
DISOLUCION Y LIQUIDACION . - ARTI
CULO VIGESIMO CUARTO . - REPARTO
DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONO
MICO . - Las utilidades de la compañía se distribuirán
a prorrata de la participación suscrita y pagada de ca
da uno de los socios . - La compañía formará un fondo de
reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por
ciento (20%) del capital social , para lo cual segrega
rá de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
ciento (5%) para este objeto . - El ejercicio económico
de la compañía termina el treinta y uno de diciembre
de cada año . - ARTICULO VIGESIMO
QUINTO . - DISOLUCION Y LIQUIDA -
CION . - La compañía se disolverá por cualquiera de
las causales establecidas en la Ley de Compañías y sus co
rrespondientes reformas . - En el caso de liquidación actua
rá como liquidador el Gerente de la compañía , salvo
que la Junta General resuelva nombrar un liquidador princi
pal y un suplente , para la liquidación se estará a las dis
posiciones establecidas en la Ley de Compañías y sus re
formas . - ARTICULO VIGESIMO SEPTI -
MO . - INTEGRACION DEL CAPITAL . - El capital de la compa
ñía es de TREINTA MILLONES DE SUCRES (S/. 30'000.000,00)
el mismo que se encuentra integrante suscrito y pagado de
conformidad con el siguiente cuadro : * * * *

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAP. PAGADO NUMERARIO	CAPITAL PAG ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR	Nº PARTI- CIPACIONES
LUIS E. BUSTAMANTE	10'000.000	5'000.000	-----	5'000.000	10.000
MARIO. A. LEPEZ	10'000.000	5'000.000	-----	5'000.000	10.000
JENNY P. TORRES	10'000.000	-----	10'000.000	-----	10.000
T O T A L :	S/. 30'000.000	10'000.000	10'000.000	10'000.000	30.000



1 La parte del capital suscrito y no pagado por cada
2 uno de los socios , será cancelada en el plazo de
3 un año a partir de la inscripción de esta escritu
4 ra en el Registro Mercantil . - De acuerdo a lo
5 dispuesto en el artículo ciento cuatro (Art. 104)
6 de la Ley de Compañías , la parte del capital paga
7 do en numerario , será depositada en una cuenta es
8 pecial de " Integración de capital " , la misma
9 que será abierta a nombre de " LINEAS Y MERCADEO
10 MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA " , en uno de los
11 Bancos de la ciudad de Quito . - El certificado del
12 depósito bancario se protocolizará con la escritura
13 pública correspondiente . - Constituida la compañía ,
14 el Banco depositario pondrá los valores en cuenta a
15 disposición del Administrador que ostente la represen
16 tación legal de la Compañía - C L A U S U
17 L A C U A R T A . - Aportación de bie
18 nes muebles : la señora Jenny Patricia Torres aporta
19 los siguientes bienes muebles : Aporte de agujas
20 marca GROZ BECKERT para máquinas industriales de co
21 ser : * * * * *

REFERENCIA	DETALLE	CANTIDAD	V/UNITARIO	.V/TOTAL
16 x 231 N° 10	Agujas	200u	124.00	24.800.00
12	Agujas	300	124.00	37.200.00
20	Agujas	300	124.00	37.200.00
22	Agujas	100	124.00	12.400.00
135 x 5 12	Agujas	1.950	124.00	241.800.00
14	Agujas	3.400	124.00	421.600.00

1	18	. Agujas	1.500	124.00	186.000.00
2	19	Agujas	300	124.00	37.200.00
3	20	Agujas	2.600	124.00	322.400.00
4	21	Agujas	500	124.00	62.000.00
5	22	Agujas	2.700	124.00	334.800.00
6	16 x 95	19 Agujas	650	128.00	83.200.00
7	21	Agujas	1.300	128.00	166.400.00
8	22	Agujas	2.000	128.00	256.000.00
9	34 LR N°.	12 Agujas	100	226.00	22.600.00
10	14	Agujas	1.400	226.00	316.400.00
11	B 27 N°.	9 Agujas	300	183.00	54.900.00
12	16	Agujas	1.300	183.00	237.900.00
13	12	Agujas	700	183.00	128.100.00
14	14	Agujas	2.500	183.00	457.500.00
15	18	Agujas	2.300	183.00	420.900.00
16	19	Agujas	1.600	183.00	292.800.00
17	21	Agujas	1.500	183.00	274.500.00
18	22	Agujas	1.700	183.00	311.100.00
19	113 G. N°	22 Agujas	200	229.42	45.884.00
20	12	Agujas	300	229.42	68.826.00
21	120 g. N°.	10 Agujas	200	255.00	51.000.00
22	14	Agujas	200	255.00	51.000.00
23	29 s N°.	12 Agujas	450	213.00	95.850.00
24	14	Agujas	1.200	213.00	255.600.00
25	16	Agujas	750	213.00	159.750.00
26	18	Agujas	1.000	213.00	213.000.00
27	20	Agujas	1.000	213.00	213.000.00
28	19	Agujas	1.000	213.00	213.000.00



1	B64 N°	12	Agujas	400	229.00	91.800.00
2		14	Agujas	500	229.00	114.500.00
3	128 GAS N°.	10	Agujas	200	229.00	45.800.00
4		12	Agujas	350	229.00	80.150.00
5		14	Agujas	600	229.00	137.400.00
6		16	Agujas	900	229.00	206.100.00
7		18	Agujas	900	229.00	206.100.00
8		20	Agujas	800	229.00	183.200.00
9		22	Agujas	1.000	229.00	229.000.00
10	154 G N°.	10	Agujas	1.000	357.00	357.000.00
11		11	Agujas	700	357.00	249.900.00
12		12	Agujas	800	357.00	285.600.00
13		14	Agujas	570	357.00	203.490.00
14	62 x 45 N°.	19	Agujas	300	230.00	69.000.00
15	62 x 59 N°.	21	Agujas	600	230.00	138.000.00
16	134 LR N°.	14	Agujas	700	226.00	158.200.00
17		16	Agujas	200	226.00	45.200.00
18		18	Agujas	1.300	226.00	293.800.00
19	B 63 N°.	10	Agujas	400	219.00	87.600.00
20		12	Agujas	1.200	219.00	262.800.00
21		14	Agujas	650	219.00	142.350.00
22		16	Agujas	1.400	219.00	306.600.00
23	GRAN TOTAL :					10'000.000.00
24	SON : DIEZ MILLONES DE SUORES (S/. 10'000.000,00).					
25	Por las especies muebles antes descritas , la apor					
26	tante Jenny Patricia Torres , recibe diez mil					
27	(10.000) participaciones de mil s u o r e s					
28	(S/. 1.000,00) de valor cada una y en forma					

expresa manifiesta que los referidos bienes descritos anteriormente transfiere su dominio y posesión en favor de " LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPANIA LIMITADA " . - Los socios declaran que las especies muebles aportadas han sido avaluadas en los valores que constan en el detalle de aportes antes descrito y que dicho avaluo ha sido realizado y aprobado por todos los socios , comprometiéndose a responder en forma solidaria frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado y por cualquier reclamación que sobre las especies muebles aportadas pudiese surgir en el futuro/ . -

C L A U S U L A Q U I N T A .

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y dos (Art. 142) de la Ley de Compañías se designa para el cargo de Presidente al señor Luis E. Bustamante Angarita y para el cargo de Gerente y representante legal a la señora Jenny Patricia Torres . - Cada uno de los mencionados administradores desempeñará sus funciones por el período de cinco (5) años . - Se autoriza a la señora Jenny Patricia Torres para que proceda a suscribir todos los documentos y realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento del presente acto jurídico . - Usted señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública . - (firmado) doctor Edgar Hidalgo Albuja ,



1 con matrícula profesional número dos mil novecientos
2 tos (N° 2.700) del Colegio de Abogados de Qui
3 to . - HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA ,
4 que queda elevado a escritura pública con todo
5 su valor legal , leída que les fue a los compa
6 recientes por mí , el Notario en alta y clara
7 voz ; se afirman y ratifican en su contenido y
8 para constancia de ello firman juntamente conmigo
9 en unidad de acto de todo lo cual doy fe . -
10 (f i r -
11 m a d o)
12 señor Luis Enrique Bustamante Angarita , por
13 tador del pasaporte colombiano número AC
14 cuatrocientos sesenta novecientos noventa y
15 cuatro (N° AC 460994) . - -
16 (f i r -
17 m a d o)
18 señor Mario Antonio Yépez , portador del pa
19 saporte norteamericano número cero ochenta ocho
20 cientos cincuenta cero veinte y ocho
21 (N° 080850028) . - (f i r
22 m a d o) señora Jenny
23 Patricia Torres Vásquez , portadora de la
24 cédula de identidad número cero cincuenta cien
25 to veinte y uno quinientos treinta y siete
26 raya cero . - (firmado) doctor Napoleón Lom
27 beyda Arguello , Notario Vigésimo Sexto del can
28 tón Quito . - DOCUMENTOS HABILITANTES ;

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

1603

MARGINADO



Juzgado 52 de lo Civil.- Quito, junio 27 de 1.990; las 8h30.-

Vistos:- José María Grijalva Cardenas, casado con doña Jenny Patricia Torres Vásquez, comparece a juicio y le demanda la disolución de la sociedad conyugal, fundado en el Art. 236 del Código Civil, solicitando se dé el trámite previsto en los Arts. 829 y 830 del Código Adjetivo Civil.- La demandada, comparece a juicio, dándose por citada con la demanda y afirmando que se allana a ella.- Por lo expuesto, sin excepciones; y, con el allanamiento expreso realizado, no existiendo omisión de solemnidad sustancial en la tramitación del juicio, declarando su

validez "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY" se acepta la demanda, en consecuencia, se da por disuelta la sociedad conyugal existente entre actor y demandado, con motivo del matrimonio por ellos contraído el 23 de marzo de 1.990, en Quito, tomo 3, pag. 354, acta 1154; en consecuencia, ejecutoriada esta resolución, confiéranse copias xerox autorizadas y remítanse al señor Jefe de Registro Civil de este Cantón, para la subinscripción respectiva. Notifíquese.-

27

Alcides A. Redín G.
Jefe de Registro Civil de Pichincha

Certifico.- junio 27 de 1.990,

Alcides A. Redín G.
Secretario

Razón Hoy miércoles, veintisiete de junio de mil novecientos noventa, notifiqué la sentencia anterior, a las diecisiete horas al señor José María Grijalva C. en el casillero # 1.277; a las diecisiete horas cinco minutos a la señora Jenny Patricia Torres V., en el casillero # 643.- Certifico.- El Secretario,

Alcides A. Redín G.

La copia xerox anterior, es igual al original que consta del juicio de disolución de sociedad conyugal # 700/90R., la confiero, para los fines ordenados, por estar ejecutoriada en la forma legal. Quito, julio 12 de 1.990.- El Secretario,

Alcides A. Redín G.
SECRETARIO



- 2 -

Nº.

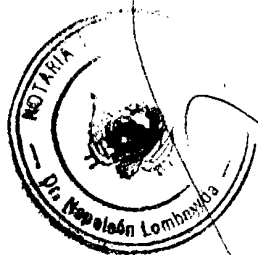
REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

, a de de 1.9

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON: La Sentencia que antecede se halla inscrita en el
Libro de atrimonios del Año 1.990, Tomo 3, Pág 354, Acta
1154, de fecha 16 de Julio de 1.990.- Cuya copia se archiva
con el Nº 90-153.-



JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del señor doctor Rodrigo
Burbano Bolaños, el día de hoy, en dos fojas útiles y en
lso registros de escrituras públicas de la Notaría Vigési-
mo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA SENTEN
CIA DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA POR LOS CON
YUGES JOSE MARIA GRIJALVA CARDENAS Y JENNY PATRICIA TORRES
VASQUEZ que antecede . - Quito , a cinco de noviembre de

Napoleón Lombeyda Arguello , Notario Vigésimo Sexto

11 MAR 91

14

del cantón Quito . - Sigue un sello . -

Se proto

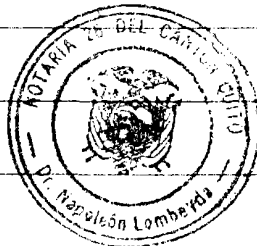
colizó ante mí , en fe de ello confiero esta

PRIMERA COPIA CERTIFICADA ,

firmada y sellada en Quito , a los cinco días

del mes de noviembre de mil novecientos noventa .

[Firma manuscrita]
Dr. Napoleón Lombeyda A.,
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N° 1994

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

VISTOS el Decreto N° 3049, de 6 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 723, de 7 de julio de 1987, mediante el cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías; la solicitud y la documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N° 3095, de 28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N° 738, de 29 de julio de 1987.

RESUELVE :

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en la constitución de la compañía LINEAS Y MERCADEO MUNDI MAQUINAS CIA. LTDA., realizarán los ciudadanos Luis Enrique Bustamante Angarita, de nacionalidad colombiana, y Mario Antonio Yépez, de nacionalidad estadounidense, por un monto de Diez millones de sucres (S/.10'000.000), cada uno, en su equivalente a dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

La compañía a constituirse tendrá por objeto social la inversión destinada a la fabricación, ensamblaje, comercialización, distribución, maquila, importación y exportación de: a) equipos, materiales, artículos e insumos destinados a la industria de la confección textil en todas sus fases; b) materiales y artículos para la construcción de bienes inmuebles y la decoración, así como la compra-venta y arrendamiento de los mismos; c) productos alimenticios, tales como, carnicos, lácteos, frutícolas y vegetales, el tratamiento y procesamiento de enlatados y balanceados de alimentos; d) el desarrollo de la investigación en la rama de la Ingeniería Química para la obtención en laboratorio de tinturas y auxiliares químicos, títulos de hilo y grosor, productos químicos y farmacéuticos aplicados a la medicina.

La Compañía podrá formar parte de otras empresas o firmas nacionales o extranjeras que tengan actividades similares, pudiendo intervenir en calidad de socia o accionistas y ser representante de las mismas.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contrato permitidos por las Leyes Ecuatorianas, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, en virtud de lo cual la compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Art.27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público, actividades cuyo alcance fija las Regulaciones 120-83 y 489-88 de la Junta Monetaria.

MP



MAR 91

15

- 14 -

REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

-2-

LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA., tendrá un capital social de Treinta millones de sucres (S/.30'000.000), de los cuales - S/.20'000.000 de sucres, que representan el 66.66% del capital total constituyen inversión extranjera directa, razón por la cual la antes citada sociedad tendrá la calidad de Empresa Extranjera, según el Art. 1 de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

El monto de inversión extranjera directa autorizada en la presente Resolución, deberá registrarse en el Banco Central del Ecuador, y, una copia del referido registro remitirse a este Ministerio.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

Marcelo Ruiz León
SUBSECRETARIO DE COMERCIO
EXTERIOR E INTEGRACION,
ENCARGADO.



CERTIFICA:

ES COPIA LO CERTIFICO

ALBERTO AVILA MACHUCA
Director Nacional Administrativo
y de Recursos Humanos

MICIP

BANCO CONTINENTAL



Nº 04012

Quito, 28 de Enero 1.991
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS CIA. LTDA.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

LOIS ENRIQUE BUSTAMANTE ANGARITA

\$ 5'000.000,00

MARIO ANTONIO YEPEZ

5'000.000,00

TOTAL

10'000.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de DIEZ MILLONES

DE SUCRES 00/100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

Se

1 otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta 16

2 T E R C E R A

3 C O P I A C E R T I F I C A D A ,

4 firmada y sellada en Quito , a los veinte y ocho

5 días del mes de enero de mil novecientos noventa

6 y uno . -

7
8 Dr. Napoleón Lombeyda A.,
9 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



10
11
12
13 RAZON: Mediante resolución número noventa y uno punto uno punto dos pun
14 to uno punto doscientos cincuenta y dos (N° 91.1.2.1.252), dictada el
15 trece de febrero de mil novecientos noventa y uno, por el doctor José
16 Marfa Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito; fué aprobada la
17 escritura de constitución de " LINEAS Y MERCADEO MUNDINAQUINAS COMPARIA
18 LIMITADA ", celebrada en esta Notaría el veinte y ocho de enero de mil
19 novecientos noventa y uno . - Tomé nota al margen de la respectiva ma
20 tris . - Quito, a quince de febrero de mil novecientos noventa y uno.

21
22
23 Dr. Napoleón Lombeyda A.,
24 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.



25
26
27
28 NOTARIO VIGESIMO SEXTO

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número doscientos cincuenta y dos, del señor Intendente de compañías de Quito, de 13 de febrero de 1991, bajo el número 295 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "LINEAS Y MERCADEO MUNDIMAQUINAS COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 28 de enero de 1991, ante el notario vigésimo sexto del cantón, Dr. Napoleón Lambeyda A..- Se fijó un extracto signado con el número 212.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2364.- Quito, a diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

